

Corte Interamericana rechazó defensa

Por dos desapariciones, llevan a juicio a Colombia

La Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA abrió ayer paso a la celebración de un juicio de responsabilidades contra el Gobierno de Colombia por el secuestro y posterior desaparición de dos sindicalistas en San Alberto (Cesar), hace cinco años.

La Corte resolvió negativamente tres excepciones presentadas por Colombia contra el proceso que se sigue en la Corte, y determinó continuar con el conocimiento del caso, el primero en el que se ve involucrado Colombia ante esa instancia internacional.

Los hechos que motivaron la iniciación del proceso, datan del 7 de febrero de 1989.

Los dirigentes sindicales Isidro Caballero Delgado y María del Carmen Santana, según la demanda, fueron retenidos "por una patrulla militar conformada por unidades del Ejército de Colombia acantonado en la base militar del Libano (jurisdicción de San Alberto) adscrita a la Quinta Brigada con sede en Bucaramanga".

Desde ese momento, nadie volvió a verlos. Y hoy, casi cinco años después, nadie sabe de ellos.

Según la demanda, los dos sindicalistas pertenecientes al Movimiento 19 de Abril, hacían los preparativos para la realización del 'Encuentro por la Convivencia y la Normalización' que se realizaría el 16 de febrero de 1989 en ese municipio.

La demanda sustentó el cargo de desaparición forzada en testimonios de dos personas —

una de ellas supuestamente torturada por las tropas— que dijeron haber visto a los dos sindicalistas en poder del Ejército.

Pocos días después, la esposa de Isidro Caballero —narra la Corte— presentó un recurso de habeas corpus para obtener la libertad inmediata de su esposo, pero el recurso fue negado por el juzgado que lo conoció.

La razón para la negación fue clara: el despacho no logró comprobar que Caballero hubiera sido retenido por autoridad competente alguna ni existía en su contra una orden de captura o auto de detención.

La defensa

Por estos hechos se realizaron tres investigaciones: una disciplinaria, una penal y una penal militar, pero ninguna de las tres arrojó resultados positivos que permitieran determinar la responsabilidad por esas desapariciones.

El caso fue estudiado inicialmente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en septiembre de 1991 emitió su fallo final. En él, determinó que el Estado colombiano es responsable de las dos desapariciones y le recomendó indemnizar a los familiares de las dos víctimas.

Así mismo, la Comisión solicitó al Gobierno que garantizara la seguridad de los testigos y que continuara con las investigaciones para encontrar a los responsables.

Sin embargo, el Gobierno explicó que sólo una sentencia de la Corte Interamericana tenía carácter obligatorio.

LUGAR DE LOS HECHOS



Gráfico: Diseño Editorial / EL TIEMPO

Por esta razón, la Comisión demandó ante la Corte, que de inmediato asumió el caso.

Colombia presentó tres excepciones que de haber sido aceptadas habrían puesto fin al caso.

El Gobierno argumentó que la Comisión no buscó una solución amistosa, que no se cumplieron los procedimientos para el trámite de la demanda y que los familiares de las víctimas no agotaron los recursos judiciales en el país.

Sin embargo, la Corte desechó los argumentos de Colombia y dijo que no existe ningún impedimento ni causal de nulidad para que se acoja el proceso y se produzca una sentencia definitiva.